

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

VIERNES, 9 DE JULIO DE 1982

NÚM. 152

DEPOSITO LEGAL LE-1—1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.  
Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

**Advertencias:** 1.<sup>a</sup>—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 ciceros.

### Excmo. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado  
ZONA DE LEON 2.<sup>a</sup> (PUEBLOS)

C/ Alcalde Miguel Castaño, 54

#### EDICTO

Don Miguel Angel González García, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez

Hago saber: Que en las certificaciones de descubiertos expedidas por la Intervención de Hacienda contra los deudores a la Hacienda Pública por los conceptos y ejercicios que después se indican y que constituyen el título ejecutivo de los distintos expedientes de apremio que instruye esta Recaudación, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

“Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Y no siendo posible notificar a los interesados la anterior providencia, en la forma determinada en el artículo 102 del citado Reglamento, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quienes puedan ser sus representantes legales, o voluntarios, en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto

legal, se les hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.<sup>o</sup>—Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, po-

drán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, con carácter previo y facultativo en el plazo de quince días ante el Sr. Tesorero de Hacienda, y

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.<sup>o</sup>—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.<sup>o</sup>—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

*Relación de los sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto.*

Sujeto pasivo	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe
Montiel Reinoso Angel José	1982	Estancias	Fresno de la Vega	210
Alonso Ordás Delia	1982	V. Capítulos	Valdevimbre	37.500
Rguez. Prada Manuel	1982	T. Personal	P. Oteros	1.147
Cabeza Rguez. M. <sup>a</sup> Angeles	1982	T. Personal	Villanueva Manzan	211
Herrerias Rguez. José Luis	1982	Sanidad	Villamanán	210
El mismo	1982	Sanidad	Villamanán	210
Fernández Rodríguez V.	1982	Sanidad	Villamanán	210
Arias Sánchez Felipe	1982	Sanidad	Villamanán	210
Fdez. Lobato José Luis	1982	C. Beneficios	Valderas	3.050
Escudero Ortega Francisco	1981	C. Beneficios	Valderas	5.040
Oblanca Valcárcel Manuel	1980	V. Capítulos	Valdefresno	5.000
El mismo	1980	T. Empresas	Valdefresno	2.000
Martínez Glez. Joaquín	1981	Icona	Cabrillanes	3.050
Posado Glez. Baudilio	1981	Sanidad	Villalobar	120
Díez Rguez. Emilio J.	1981	V. Capítulos	Cabrillanes	15.000
Alvarez M. Luisa	1981	T. Empresas	Cabrillanes	5.300
Calzado Pérez Enrique	1981	C. Beneficios	Cabrillanes	27.300
López Delgado Fructuoso	1980	T. Empresas	Cabrillanes	2.000
González Diono	1981	T. Empresas	Valverde Enrique	5.300
Fdez. Cañas Maturino	1981	V. Capítulos	Villaturiel	10.000
Guerrero Mnea. Felipe	1981	C. Beneficios	Matanza	4.700
Canal Barrio Luis Carlos	1982	T. Personal	Pola de Gordón	749
García Sanos José-Bauti	1982	C. Beneficios	Villadangos	9.448
Franco Natal Alonso	1982	Va. Capítulos	Villadangos	15.000
Especialidades Agropecuarias	1982	Sociedades y G.	San Andrés	121.360
García Llamazares José An	1982	C. Beneficios	San Andrés	4.888
García García Enrique	1981	Sucesiones	San Andrés	7.858
Gutiérrez Grrez. Elvir	1982	Sucesiones	San Andrés	6.295
Paredes Blanco J. Isidoro	1982	Urbana	San Andrés	503
Sánchez Gómez J. Antonio	1982	C. Beneficios	Arenales Trobajo	16.258
Sánchez Suárez José	1982	V. Capítulos	Trobajo Camino	150.000
Sánchez Gómez Antonio	1982	V. Capítulos	Toral Guzmanes	6.000
García Medina Enrique	1982	T. Personal	Vegacervera	211
Flórez Barrios Bautista	1981	Confederación	Toral	348
Caño Alvarez Felisa	1981	Confederación	San Millán	1.464
García García Marcelino	1981	Confederación	Trobajo	500
Toral Prieto Martiniano	1981	Confederación	Villamañán	28.664
Elio Pastor Bermejo y Hnos.	1982	Comisaría A. D.	Benamariel	5.000
Castiñeira Cabzrcos Adolfo	1982	Industrial	Mansilla Mulas	630
Jiménez García Alejandro	1982	V. Capítulos	Mansilla Mulas	5.000
Ramos Villa José Luis	1982	V. Capítulos	Mansilla Mulas	1.000
Toral Prieto Martiniano	1982	Transmisiones	Villamañán	1.247
Arias Magdalena Aurora	1981	Urbana	Carrocera	300
Mellada García Luis	1981	Urbana	Carrocera	367
Ruano Muñiz Andrés Rest D Ama A	1982	V. Capítulos	Carrocera	1.000
Sánchez González Antonio	1981	Urbana	Carrocera	300
Calvo Pernado Manuel	1982	T. Empresas	Soto y Amío	173.866
Rguez. Aparicio Santos	1982	V. Capítulos	Gradefes	3.000
Martínez Morán Carmen	1981	M.O.P.U.	Onzonilla	2.000
García Merino Valerio	1981	V. Capítulos	La Robla	1.000
González Flecha Manuel	1982	Sanidad	La Robla	280
González Menéndez Nazario	1982	Sanidad	La Robla	1.420
Glez. Viñuela Mariano	1982	Sanidad	La Robla	1.420
Lorenzo Fontano Enrique	1979	C. Beneficios	La Robla	98.800
Gutiérrez Alonso Eduardo	1982	V. Capítulos	Santovenia	11.000
Acerros Lancia S. A.	1982	V. Capítulos	Santovenia	250.000
Gallego Tarrasa Salvador	1982	Transmisiones	Mosquesa	209.390
Montes Arboleira Aurelio	1981	V. Capítulos	V. D. Juan	3.000
Velasco Gómez José Heli B. Etyts	1982	V. Capítulos	V. D. Juan	6.000
Acevedo Glez. Luis Angel	1981	Sanidad	Villaobispo	60
Barata Barata Hermenegildo	1981	C. Beneficios	Villaquilambre	8.583
Hurgues Macía José	1982	Lujo	Villaquilambre	140.502
Díaz Glez. Concepción	1982	V. Capítulos	Villaquilambre	3.000
Fdez. Suárez Santiago	1981	V. Capítulos	Villaquilambre	5.010
Flórez Cañas Carlos	1981	Lujo	Villaquilambre	51.302
López Purriños María	1981	Sanidad	Navatejera	120
Ordóñez Centeno J. Antonio	1981	V. Capítulos	Villaquilambre	5.000
Sánchez Díaz Miguel Angel	1981	Lujo	Villasinta	15.600
Villanueva Alvarez Nemesio	1981	V. Capítulos	Villaquilambre	30.000

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA**

**Jefatura Provincial del ICONA de León**

Deslinde del Monte núm. 829 de U. P.

El Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por delegación del Excmo. Sr. Ministro, (P.D. O.M. 19-12-80), con fecha 2 de junio de 1982, ha dado su conformidad a la siguiente propuesta:

“Examinado el expediente de deslinde del monte n.º 829 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado “Dehesa del Corral, Dehesa Llamacinos, Valdevilla y Agregados” de la pertenencia del pueblo de Langre, término municipal de Berlanga del Bierzo.

**RESULTANDO** que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de León que la operación se realizara por los trámites de la segunda de las dos fases establecidas en el art. 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se remitieron edictos para su colocación en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, habiendo sido remitidos los que fueron presentados a la Abogacía del Estado, que emitió el preceptivo informe sobre su eficacia legal, del que se deduce que ninguno de los documentos aportados está amparado por el art. 34 de la Ley Hipotecaria, en vista de lo cual el Ingeniero Operador no estimó necesario proceder a la clasificación de fincas o derechos que establece el artículo 102 del Reglamento de Montes, sin perjuicio de que en el momento de la operación se apreciaran las circunstancias posesorias.

**RESULTANDO** que después de tramitadas las debidas comunicaciones a los interesados se dio comienzo al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte colocando el piquete n.º 1 en el paraje denominado “Alto del Campillo” en el cruce de dos caminos, en un collado que divide los valles del Campillo y del Escandal, donde el monte limita con fincas particulares de Langre, las cuales se reconocen por estar tapiadas o tener otros signos posesorios de antigüedad manifiesta, continuando la fijación de piquetes numerados correlativamente que hasta el n.º 39 delimitan fincas particulares; del n.º 39 al 52 delimitan el monte número 830 del Catálogo, denominado “Fanlubio”, perteneciente a los pueblos de Langre y San Miguel, coincidiendo en el piquete n.º 52 los montes n.º 830,

ya mencionado, el n.º 383, “Valderio y otros” del pueblo de Sorbeda, el número 381, “Mures, Candanedo y Costana”, del pueblo de Villamartin del Sil y el que se deslinda estando situado este piquete en un collado donde nace el barranco de “El Escobalón”; del piquete n.º 52 al 61 se sigue la colindancia con este último monte mencionado n.º 381, estando el piquete n.º 59 en una muria por donde según escrito presentado por el Presidente de la Junta Administrativa de San Pedro de Mallo pasa la línea divisoria de los términos municipales de Berlanga y Toreno. Desde el piquete n.º 61 al 83 se establece la colindancia con fincas particulares del término municipal de Toreno y con la carretera de Ponferrada a La Espina; desde el piquete n.º 83 al 87 la colindancia es con el monte de U. P. n.º 403, “Chana, Forneas y otros”, del pueblo de Toreno, estando el piquete n.º 87 en una muria con una cruz, donde termina la colindancia con el monte n.º 403 y empieza con el monte n.º 400, “Campa, Vallermo y otros”, del pueblo de Tombrio de Abajo, que llega hasta el piquete siguiente, el n.º 88 situado al final de un pequeño risco en la zona peñascosa más alta denominada “Pico de Chano Cochao”. Desde aquí hasta el piquete n.º 90 y cierre del perímetro al n.º 1 la colindancia vuelve a ser con fincas particulares. A continuación se aparearon cinco enclavados, designados por las letras A a la E, reconocidos como poseídos por particulares, con una cabida total de 17,6300 Has. De lo actuado se extendieron las correspondientes actas, firmadas de conformidad por los asistentes a la operación, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, recogándose en la última de ellas una aclaración sobre servidumbres del monte, estando conformes las Juntas Vecinales de Langre y San Pedro de Mallo de la existencia de una servidumbre de pastos, leñas y maderas de uso vecinal, en la totalidad del monte, a favor de San Pedro de Mallo y sus barrios de Santa Leocadia y Matarrosa del Sil. La Junta Vecinal de San Pedro de Mallo cree tener derecho a percibir una parte de lo que ingrese el monte en los sitios “Valdelavilla” y “Caleyo”, por ocupaciones o aprovechamientos maderables, con lo cual no está conforme la Junta Vecinal de Langre, ni el Ingeniero Operador por las razones expuestas en dicha acta.

**RESULTANDO** que el Ingeniero Operador redacta su informe y propuesta de aprobación del deslinde en el que manifiesta que durante el apeo no hubo ninguna protesta por parte de los asistentes y sólo la incidencia que se recoge en acta respecto a las servidumbres del monte, señalando sin embargo que antes de dar periodo de vista al expediente se han presentado una serie de escritos de los representantes del pueblo de San Pedro de Mallo en los que solicitan la anulación del apeo, además

de exponer una serie de consideraciones poco concretas, que no aclaran bien el camino que quieren seguir, pero que sin duda alguna indican que durante el periodo de vista van a protestar contra la línea levantada en el apeo. En el último escrito presentado se solicita que se deje en suspenso el expediente hasta tanto que el Instituto Geográfico y Catastral resuelva el deslinde de los términos municipales de Berlanga y Toreno, que en el monte en deslinde es provisional en el momento de redactar su informe todos los escritos presentados figuran en el expediente en carpeta anexa a las actas. Manifiesta el Ingeniero Operador que, sin embargo, dicha línea de términos municipales no puede modificar los límites apeados del monte, que se hicieron de plena conformidad, por lo que su propuesta de aprobación del deslinde es de acuerdo con lo actuado, con la salvedad de que el monte pudiera estar parcialmente situado en el término municipal de Toreno.

**RESULTANDO** que anunciado el periodo de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por comunicaciones a los interesados se recibió escrito de reclamación de D. Alberto Alonso Alvarez, Presidente de la Junta Vecinal de San Pedro de Mallo, acompañado de diversos documentos, en el que solicita que se declare la caducidad del expediente de deslinde del monte n.º 829 del Catálogo, en razón del excesivo tiempo transcurrido e infracción de preceptos legales invocados y jurisprudencia; que el nuevo apeo se supedita al expediente delimitador de la línea jurisdiccional entre los municipios de Berlanga y Toreno y que en caso de que Toreno no iniciara dicho expediente en un tiempo prudencial, se atuviese en la práctica de un nuevo apeo a la línea provisional de términos del año 1921. Asimismo se recibieron otros tres escritos de reclamación de D. Federico Alvarez Díez, D. Belarmino Alvarez Alvarez y D.ª Basilisa Abad Pérez, referentes a fincas de su propiedad que han sido incluidas en el monte o afectadas por línea perimetral del mismo.

**RESULTANDO** que las reclamaciones formuladas al no expresar el propósito de apurar mediante las mismas la vía administrativa como trámite previo a la vía judicial, de acuerdo con lo previsto en el art. 121 del Reglamento de Montes, dieron lugar a que la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de León solicitase a los reclamantes un escrito en tales términos, habiéndose recibido tanto del Sr. Presidente de la J. A. de San Pedro de Mallo, como de los tres particulares, escritos en los que manifiestan que no tienen propósito de apurar la vía administrativa como trámite previo a la vía judicial.

**RESULTANDO** que las referidas reclamaciones fueron remitidas a informe de la Abogacía del Estado, que lo emite refiriéndose separadamente a cada una

de ellas, deduciéndose del mismo la inadmisibilidad y desestimación de aquéllas por los motivos a que hace referencia en dicho informe, habiendo sido enviadas seguidamente las mismas y el informe de la Abogacía del Estado a la Entidad a la que pertenece el monte, la Junta Administrativa de Langre, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 124 del Reglamento de Montes, para que emitiese el preceptivo informe, como lo hizo, rechazando totalmente las cuatro reclamaciones formuladas, por lo que la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de León, propone la aprobación del deslinde en la forma en que fue llevado a cabo por el Ingeniero Operador y de acuerdo con su propuesta, con desestimación de las reclamaciones formuladas durante el periodo de vista.

**RESULTANDO** que recibido el expediente en el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, fue remitido, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del art. 14 de la Ley de Montes, a la Dirección General de lo Contencioso del Estado con ruego de informe sobre las reclamaciones presentadas, el cual fue emitido en el sentido de que no habiéndose allanado a las mismas la Entidad propietaria del monte, deben entenderse denegadas en vía administrativa, conforme a los art. 124 y 125 del Reglamento de Montes, por lo cual el deslinde debe aprobarse en la forma propuesta por el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de León.

**VISTOS** la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

**CONSIDERANDO** que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes de U. P., habiéndose insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remitiendo edictos para su colocación en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, sin que proceda declarar la caducidad del expediente de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado.

**CONSIDERANDO** que durante la práctica del apeo no se presentó ninguna reclamación contra las líneas perimetrales propuestas por el Ingeniero Operador, habiendo expresado en acta las aclaraciones sobre servidumbres del monte expuestas por las Juntas Vecinales de Langre y de San Pedro de Mallo y que las reclamaciones presentadas durante el periodo de vista del expediente deben ser desestimadas teniendo en cuenta el informe de la Abogacía del Estado, el no allanamiento a las mismas de la Junta Vecinal de Langre, Entidad a la que pertenece el monte y el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, por lo que el deslinde debe aprobarse en la

forma propuesta por el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de León.

**CONSIDERANDO** que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Dirección General de lo Contencioso del Estado y con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de León, tiene el honor de proponer a V. I.:

1.º—Que se apruebe el deslinde del monte n.º 829 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado "Dehesa del Corral, Dehesa Llamacinos, Valdevilla y Agregados", de la pertenencia del pueblo de Langre, término municipal de Berlanga del Bierzo, pudiendo estar el monte parcialmente enclavado en el término municipal de Toreno (dependiente del deslinde que pueda realizar en su día el Instituto Geográfico y Catastral), de acuerdo con las actas, registro topográfico, plano e informe que obran en el expediente.

2.º—Que se rectifique la descripción con que el mismo debe figurar en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: León.

N.º del Catálogo: 829.

Nombre del monte: "Dehesa del Corral, Dehesa Llamacinos, Valdevilla y Agregados".

Término municipal: Berlanga del Bierzo y posiblemente Toreno.

Pertenencia: Pueblo de Langre.

#### Límites

N.—Monte de U. P. n.º 830, "Fanlubio", perteneciente a los pueblos de Langre y San Miguel; monte de U. P. n.º 383 "Valderio, Sierra de Souto y otros" perteneciente al pueblo de Sorbeda (en un punto); monte de U. P. n.º 381, "Mures, Candanedo y Costana", de la pertenencia del pueblo de Villamartín del Sil.

E.—Monte de U. P. n.º 381, "Mures, Candanedo y Costana", perteneciente al pueblo de Villamartín del Sil; fincas particulares de Matarrosa del Sil y carretera de Ponferrada a La Espina.

S.—Monte de U. P. n.º 403, "Chana, Forneas, Encinedo y Herbedal", perteneciente al pueblo de Toreno y monte de U. P. n.º 400, "Campa, Vallermo, Montón y otros", perteneciente al pueblo de Tombrío de Abajo.

O.—Fincas particulares del pueblo de Langre y monte de U. P. n.º 830, "Fanlubio", perteneciente a los pueblos de Langre y San Miguel.

#### Cabidas

Cabida total del monte 490,2000 Has.

Cabida de enclavados 17,6300 Has.

Cabida pública resultante ... .. 472,5700 Has.

#### Especies

Matas diseminadas de Quercus pirenaica y matorral de Erica, Calluna, Genistella, etc.

#### Servidumbres

Que se reconozca en la totalidad del monte una servidumbre de pastos, leñas y maderas vecinales a favor del pueblo de San Pedro de Mallo y de sus barrios de Santa Leocadia y Matarrosa del Sil.

3.º—Que se reconozcan como poseídos por particulares los siguientes enclavados, según se detalla en las actas y se representan en el plano:

A.—Finca de secano poseída por Rodelio González Rodríguez. — Cabida: 0,2600 Has.

B.—Finca de secano poseída por herederos de Francisco Rodríguez Álvarez. Cabida: 0,5000 Has.

C.—Finca de secano poseída por Filomena Alonso Carballo. — Cabida: 1,8300 Has.

D.—Finca de secano, poseída por Feliciano Díez Alonso.—Cabida: 0,0400 hectáreas.

E.—Finca de secano poseída por Angel Alonso y otros.—Cabida: 15,0000 hectáreas.

Cabida total de enclavados: 17,6300 hectáreas.

4.º—Que se desestimen las reclamaciones formuladas durante el periodo de vista por el Presidente de la Junta Vecinal de San Pedro de Mallo, D. Federico Alvarez Díez, D. Belarmino Alvarez y D.ª Basilisa Abad Pérez, de conformidad con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, declarándose agotada la vía administrativa y expedita la judicial civil.

5.º—Que se rectifique la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado y se acuerde gestionar la cancelación total o parcial de cualquier otra inscripción registral, en cuanto resultare contradictoria con la descripción del monte.

6.º—Que a la mayor brevedad posible se proceda al amojonamiento del monte."

La presente Resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantean cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento y sirva de notificación a los interesados de domicilio desconocido.

León, 25 de junio de 1982.—El Ingeniero Jefe Provincial, J. Derqui.

3810 Núm. 2902.—13.680 ptas.

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### EXPROPIACIONES

#### ANUNCIO

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Embalse de Riaño - Expropiación Industrias según resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación, en los términos municipales siguientes:

**RIAÑO**, el día 19 de julio de 1982 a las 7 tarde.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquiera otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 2 de julio de 1982.—El Ingeniero Director (ilegible). 3904

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

#### NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 30 de junio del año en curso, aprobó el padrón de tasas por ocupación de la vía pública con veladores y sillas, correspondiente al año 1982.

A tenor de lo dispuesto en el art. 232 del Reglamento de Haciendas Locales, se expone al público el mencionado padrón durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su aparición como anuncio oficial, y a efectos de que por los interesados puedan presentarse reclamaciones ante este Ayuntamiento.

León, 2 de julio de 1982.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

3878 Núm. 2890.—390 ptas.

### Ayuntamiento de Camponaraya

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día

26 de junio último el proyecto de pavimentación de todas las calles de Camponaraya, con la excepción de las avenidas de Francisco Sobrín y Anibal Carral, redactado por el Ingeniero don Guillermo Carrera Alonso el día 30 de abril del presente año, cuyo presupuesto asciende a 94.217.049 pesetas, se expone al público por espacio de un mes en la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de que pueda ser examinado de nueve a trece horas de los días laborables y formularse contra el mismo por escrito las reclamaciones que se estimen justas por quienes estén legitimados en los días y horas expresados.

Lo que hago público para general conocimiento.

Camponaraya a 2 de julio de 1982.—El Alcalde, Alejandro Rodríguez Sobrín. 3881 Núm. 2891.—720 ptas.

## Entidades Menores

### Junta Vecinal de Valdesogo de Abajo

Aprobada por esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día uno de julio de mil novecientos ochenta y dos, la Ordenanza Fiscal n.º 1, sobre prestación personal y de transportes, queda expuesta al público en el domicilio del Sr. Presidente por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinada y formularse reclamaciones.

Valdesogo de Abajo a dos de julio de 1982.—El Presidente (ilegible).

3882 Núm. 2892.—600 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía de que se hará mención, se dictó resolución, que en sus particulares, dice:

Sentencia.—En la ciudad de León a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por el ilustrísimo Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los presentes autos de juicio civil ordinario de menor cuantía, que bajo el número 877 de 1981, se siguen entre partes, como demandante, la Entidad "Industrias y Almacenes Pablos, S. A.", de León, a la que pertenece "Laboratorios Syva" representado por el Procurador don Santiago González Varas y defendida por el Letrado don Julián Tejerina, y de otra como demandada don Mauro Martínez Vados, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Eulate (Navarra), quien por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y,

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Entidad "Industrias y Almacenes Pablos, S. A.", contra don Mauro Martínez Vados, ya circunstan-ciados, debo condenar y condeno al mismo a que satisfaga a la actora la cantidad de sesenta y ocho mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas que le adeuda, más los intereses legales de la misma desde el momento de la interpelación judicial, imponiendo las costas del juicio al mismo demandado al que, por su rebeldía, se le notificará esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal, dentro de quince días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vieira Martín.—Rubricados."

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación de la sentencia a que se refiere, al demandado en rebeldía, libro el presente en León a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible). 3874 Núm. 2882.—1.830 ptas.

\*\*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo n.º 397/82, promovido por Maquinaria y Automoción, S. A. (Michaisa), representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra D. Luis-Avelino Friero Fernández, sobre reclamación de 88.915 pesetas de principal y 50.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se acuerda el embargo del vehículo Seat 132, matrícula de Oviedo O-5885-K, sin hacer previamente el requerimiento de pago prevenido, por ignorarse el paradero, citándole de rmate y concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciendo constar que en Secretaría tiene a su disposición las copias de la demanda.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente en León a dos de julio de mil novecientos ochenta y dos. Francisco Vieira. — El Secretario (ilegible).

3887 Núm. 2896.—930 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 350 de 1982, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jesús Damián López Jiménez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco de Levante S. A., representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo, y dirigido por el Letrado D. Urbano González Santos, contra D. José Manuel Zapico Sánchez, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 4.251.424 pesetas de principal, intereses y costas, y

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de José Manuel Zapico Sánchez, y con su producto pago total al ejecutante Banco de Levante, S. A., de los 2.951.424 pesetas reclamadas, interés de esa suma al 4 % anual desde el protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeño a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Juan Aladino Fernández.  
3836 Núm. 2894.—1.590 ptas.

\*\*\*

Don Jesús-Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 74/81 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Banco de Crédito e Inversiones, S. A., de esta ciudad representado por el Procurador Sr. De Felipe contra D. José y D. Baudilio Casado Otero sobre reclamación de 612.981 pesetas de principal más 250.000 pesetas calculadas para costas y en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y rebaja del 25 % del precio en que pericialmente han sido valorados los bienes embargados a los deudores y que se relacionan así:

1.º—Una máquina de tejer Imat, modelo F-44, valorada en 93.000 pesetas.

2.º—Dos máquinas de tejer, marca Imat, modelo Galga-10 motorizadas, valoradas en 192.000 pesetas.

3.º—Los derechos de arrendamiento y traspaso del local sito en la calle Santa Ana, n.º 34, propiedad de D. Luis Lubén, valorado en 600.000 pesetas.

Para el remate se señalan las doce horas del día diecisiete de septiembre próximo, en la sala audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 % efectivo de dicha tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor que existieren, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y por último que ésta podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a dos de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Jesús-Damián López Jiménez. — El Secretario (ilegible).

3886 Núm. 2895.—1.500 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Julio César Cibeira Yebra Pimentel, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 133/82, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de don Desiderio García Llamazares, sobre declaración de herederos abintestato del causante doña Erundina Llamazares López, hija de José y María, natural de Villafrauela del Condado y vecina que fue de dicha localidad, donde falleció sin haber otorgado testamento el día doce de junio de 1972, en estado de casada con don Gerardo García Aller, de cuyo matrimonio no hubo descendencia, habiendo fallecido igualmente los padres de la causante. La causante tuvo cinco hermanos de doble vínculo llamados Isabel, Jesús, Constantina, Catalina y Juan Llamazares López. Isabel la premurió en estado de casada con Isidoro García García, de cuyo matrimonio quedaron tres hijos llamados Gerardo, Desiderio e Isidro García Llamazares; Constantina la premurió en estado de casada con Jesús Aller García, de cuyo matrimonio quedaron dos hijos llamados Abundio y Mateo Aller Llamazares, personas todas ellas que reclaman la herencia que asciende a la suma de 121.220 pesetas.

Y a medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pudieran tener interés en dicha herencia para que en el término de treinta días hábiles a partir de la publicación del presente, comparezcan en el expediente a recla-

mar su derecho, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifican.

Dado en León a treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Julio César Cibeira.—El Secretario (ilegible).  
3884 Núm. 2897.—1.380 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Juan Alvarez de Mon Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 249/81-E, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Parra y Quiroga, S. L., con domicilio en Ponferrada, carretera de Orense, kilómetro 3, representados por el Procurador Sr. González Martínez, contra don Ricardo Anedo Bartolomé, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, Avda. de Valladolid, núm. 13-7.º, derecha, declarado en rebeldía, y en cuyos autos, que se encuentran en ejecución de sentencia por la vía de apremio, he acordado por resolución de esta fecha sacar a pública subasta por vez primera, término de ocho días y por el precio de su tasación, la venta del siguiente bien mueble, como de la propiedad de dicho demandado, para responder de las sumas reclamadas:

“Un turismo marca Chrisler, matrícula P-8594-A, de la propiedad del demandado, y en buen estado de funcionamiento, color verde. Valorado en setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas)”.

El acto del remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día trece de septiembre próximo a las doce horas, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Ponferrada, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Juan Alvarez de Mon. — El Secretario (ilegible).

3888 Núm. 2899.—1.560 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Juan Alvarez de Mon Pérez, Juez de Primera Instancia acctal. del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de mayor cuantía n.º 326 de 1980, de que

luego se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a cinco de abril de mil novecientos ochenta y dos. El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de mayor cuantía n.º 326/80, seguidos de una parte como demandante por don Orestes Garrido González, mayor de edad, casado, industrial, representado en autos por el Procurador Sr. Fernández García y defendido por el Letrado don Ovidio González Canedo y de otra como demandado por la herencia yacente de D. Manuel Fernández de la Fuente, que no ha comparecido en estos autos, hallándose en situación de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por D. Orestes Garrido González, contra la herencia yacente de D. Manuel Fernández de la Fuente, debo condenar y condeno a éste al pago de la cantidad de 999.040 pesetas (novecientas noventa y nueve mil cuarenta pesetas) incrementada en los porcentajes establecidos en el artículo 921-bis de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya cantidad podrá hacer efectiva el actor con cargo a la imposición a plazo fijo n.º 8.471-05, existente en el Banco Central, sucursal de Ponferrada, sin hacer expresa imposición de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio Goicoa Meléndrez. Rubricado."

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente en Ponferrada a once de mayo de mil novecientos ochenta y dos. Juan Alvarez de Mõn Pérez.

3890 Núm. 2900.—1.650 ptas

*Juzgado de Primera Instancia  
de Sahagún*

D. Artemio García Vallejo, Juez de Primera Instancia acctal. de Sahagún y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de cuenta jurada con el número 5 del año actual, promovido por el Procurador don Domingo Zamora Doncel, contra la Entidad Mercantil "Sahagún y Alonso, S. L.", sobre reclamación de cantidad, se embargó como de la propiedad de dicha empresa deudora, se tasó y se saca a pública y primera subasta, por término de ocho días, los siguientes muebles:

1.º—Un camión, marca Ford Ebro, matrícula LE-13.142, tasado pericialmente en la cantidad de 45.000 pesetas.

2.º—Otro camión, marca Ford Ebro,

matrícula LE-17.406, tasado pericialmente en la cantidad de 55.000 pesetas.

3.º—Otro camión, marca Pegaso, matrícula O-150.528, tasado pericialmente en la cantidad de 125.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día veintitrés de julio a las doce treinta horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 % de su tasación y que sirve de tipo para esta primera subasta.

2.ª—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo; y

3.ª—Que podrá tomarse parte en dicha subasta a calidad de ceder a un tercero.

Se hace saber: Que expresados camiones se encuentran depositados en el taller propiedad de D. José Fernández García, vecino de esta villa, donde podrán ser examinados por quien lo desee.

Dado en Sahagún, a uno de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Artemio García Vallejo.—El Secretario (ilegible).

3885 Núm. 2898.—1.530 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición a que luego se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por el señor D. Siro Fernández Robles, Juez de Distrito número uno los presentes autos de proceso de cognición núm. 172 de 1980, seguidos a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., domiciliada en carretera de Trobajo —León—, representada por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigida por el Letrado D. Eugenio Julián Tejerina García, y como demandado D. Casimiro Menchero Ruiz, mayor de edad, casado, ganadero, vecino de Bolaños (Ciudad Real), Virgen del Monte, núm. 11, en reclamación de cantidad y...

Fallo: Que, estimando íntegramente la anterior demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Casimiro Menchero Ruiz, en reclamación de veinte mil doscientas cincuenta y una pesetas, e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que, tan pronto fuere firme esta sentencia, abone a la sociedad demandante dicha cantidad y sus

intereses legales desde la fecha de presentación de dicha demanda hasta el total pago, imponiéndole así mismo el de las costas del procedimiento. Y por la rebeldía del demandado deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de no optar la actora por la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en León, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Mariano Velasco de la Fuente.  
3831 Núm. 2888.—1.650 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.319/81, de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En León, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por el Sr. D. Germán Baños García, Juez del Juzgado número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas núm. 1.319/81, seguidos en virtud de denuncia formulada por la Policía Municipal, siendo partes, Ignacio Cabello García, Angel José Montiel Reinoso, Evaristo del Canto Canto, y Toribia González Simón, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación; en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Ignacio Cabello García, como responsable en concepto de autor y sin concurrencia de circunstancias modificativas de una falta prevista y penada en el artículo 600 del vigente Código Penal, a la pena de cinco mil pesetas de multa y pago de las costas del juicio y a que indemnice a Toribia González Simón, en la cantidad de nueve mil trescientas veintiuna pesetas, declarando responsable civil subsidiario a Angel José Montiel.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños.—Firmado y rubricado».

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Ignacio Cabello García, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Francisco Miguel García Zurdo.

3827 Núm. 2885.—1.500 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número dos de León*

*Cédula de notificación  
y emplazamiento*

Por la presente y en virtud de lo acordado en proveído de esta misma fecha dictada en los autos de juicio de cognición núm. 129 de 1982, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Isidora García Fernández, vecina de León, representada por el Procurador D. Fernando Fernández Cíezar, contra los ignorados herederos de la finada D.<sup>a</sup> Maximina Iglesias García, en ignorado paradero y domicilio, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda; se emplaza por medio de la presente a los expresados herederos de la finada señora Iglesias García, para que en el término de seis días comparezcan en autos conforme determina el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y una vez que comparezcan se les concederán tres días para contestar la demanda en la forma prevista por la Ley, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a los posibles herederos de la finada D.<sup>a</sup> Maximina Iglesias García, en ignorado paradero y domicilio, expido la presente cédula en León, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (ilegible).

3829 Núm. 2887.—1.140 ptas.

*Juzgado de Distrito  
de Villafranca del Bierzo*

D.<sup>a</sup> María Isabel Santos Borlán, Secretario del Juzgado de Distrito de Villafranca del Bierzo (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal civil a que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, literalmente copiados, dicen como sigue:

Sentencia.—En Villafranca del Bierzo (León), a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el Sr. D. Ernesto Mangas González, Juez de este Distrito en prórroga de jurisdicción, los presentes autos de juicio verbal civil núm. 3/1982, a instancia del Procurador D. Bernardo Rodríguez González, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Concepción García González, mayor de edad, viuda, pensionista y vecina de Hornija, municipio de Corullón; contra D. Manuel García Novoa, mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad, representado por el Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez, y contra D.<sup>a</sup> Dionisia Diñeiro Arias, mayor de

edad, esposa del anterior, sus labores y de igual vecindad; D. Delmiro García Novoa, mayor de edad, viudo y vecino de Fuentesnuevas-Ponferrada, calle Camino La Campa; D. Belarmino García Diñeiro, mayor de edad, vecino también de Fuentesnuevas-Ponferrada, calle Camino La Campa; D.<sup>a</sup> María García Diñeiro y D.<sup>a</sup> Joaquina García Diñeiro, mayores de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen, y contra toda persona natural o jurídica que tenga interés o traiga causa de la herencia y en la herencia de D.<sup>a</sup> Elvira Diñeiro Caurel y contra los herederos desconocidos de ésta; todos los demandados, con excepción del primero, representado, declarados en rebeldía; sobre acción declarativa de propiedad y otros extremos; y.—(Siguen resultandos y considerandos).

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda promovida por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Concepción García González, contra D. Manuel García Novoa, representado por el Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez, y contra doña Dionisia Diñeiro Arias, D. Delmiro García Novoa, D. Belarmino García Diñeiro, D.<sup>a</sup> María García Diñeiro, D.<sup>a</sup> Joaquina García Diñeiro y contra cualquier otra persona que tenga interés o traiga causa de la herencia de D.<sup>a</sup> Elvira Diñeiro Caurel y herederos desconocidos de ésta, declarados en rebeldía; debo declarar y declaro que el terreno de unos siete metros cuadrados de superficie descrito en el párrafo último del hecho 4.<sup>o</sup> de la demanda, terreno que se reseña «de unos 7 m.<sup>2</sup> aproximadamente, en el casco del pueblo de Hornija, Ayuntamiento de Corullón, Barrio Bargado, que tiene una superficie de forma triangular, lindando: por el frente, con camino; por la izquierda, con casa de planta baja en mal estado, propiedad de don Manuel García Novoa y su esposa; por la derecha, con casa o edificación también de aquél, haciendo vértice las líneas de las paredes de las edificaciones que lindan con dicho terreno», es propiedad de D.<sup>a</sup> Concepción García González; como debo de declarar y declaro la nulidad de la venta efectuada del mismo a D. Manuel García Novoa y esposa por D.<sup>a</sup> Elvira Diñeiro Caurel, así como de la inscripción registral consiguiente en cuanto al mencionado terreno, procediendo la modificación congruente del asiento registral; condenando a los relacionados demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones, y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento en costas.—Así por esta mi sentencia, que por lo que hace referencia a los demandados en rebeldía y en ignorado paradero y desconocidos les será notificada por edictos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Ernesto Mangas.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de que le sirva de cédula de notificación en forma a todos los demandados relacionados, en rebeldía, en ignorado domicilio y desconocidos, con excepción del demandado D. Manuel García Novoa, al que será notificado por medio de su representación procesal, expido el presente en Villafranca del Bierzo (León), a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos.—María Isabel Santos Borlán.

3691 Núm. 2820.—3.600 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número uno de Ponferrada*

*Cédulas de citación*

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito n.<sup>o</sup> 1 de esta ciudad, en juicio de faltas n.<sup>o</sup> 188/82, sobre lesiones y daños en circulación, el día 28 de noviembre último en la carretera Ponferrada-La Espina hallándose implicado el camión Pegaso LE-42.439 del que aparece como titular José Luis Teixeira Mojón, que estuvo domiciliado en Veguellina de Orbigo, hoy fallecido, se cita a cuantas personas se consideren sus herederos en ignorado paradero, para que el día veintuno de julio actual a las once y diez horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado sito en c/. Queipo de Llano, núm. 3, para celebración de juicio, apercibiéndole que en otro caso le pasará el perjuicio legal.

Ponferrada, 1 de julio de 1982.—El Secretario (ilegible).

3868 Núm. 2873.—750 ptas.

★

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito n.<sup>o</sup> 1 de esta ciudad, en juicio de faltas n.<sup>o</sup> 396/82, sobre daños en circulación el día 14-12-82, en Torre del Bierzo, contra otros y Fernando Antonio Cordeiro Mezquita, súbdito portugués, se cita al mismo, hoy en ignorado paradero, para que el día veintitrés de julio próximo a las diez cincuenta horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en c/. Queipo de Llano, núm. 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le pasará el perjuicio legal.

Ponferrada, 25 de junio de 1982.—El Secretario (ilegible).

3869 Núm. 2874.—630 ptas.

LEÓN

IMPRENTA PROVINCIAL

1982